2025 2027

NEZAHUALCÓYOTL

Gaceta Municipal

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027

AÑO 2 ESPECIAL 11

Lunes 08 de Junio 2026

POR NEZA

TABLA DE CONTENIDO

1.- LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL

Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

CONTRALORÍA

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYÓTL

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los propósitos que tiene el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl es el acercamiento con la ciudadanía, participando de una manera organizada como colaboradores para el cumplimiento de objetivos y metas.

La Contraloría Interna Municipal a efecto de mejorar el servicio público del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, tiene la consigna a través del artículo 234 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2026, de emitir los lineamientos para operar el Programa de Contraloría Social, a fin de atender las expectativas de la sociedad que demanda un gobierno municipal ordenado, honesto, transparente y sin actos de corrupción.

Uno de los propósitos fundamentales de este programa, es que la participación coordinada y comprometida con la Contraloría Interna Municipal y las dependencias de la Administración Pública Municipal, posibilite la participación de la ciudadanía y fomenten la responsabilidad compartida entre la sociedad civil y el gobierno municipal.

Este Programa de Contraloría Social se constituye como un mecanismo de participación y organización para los beneficiarios directos de los programas sociales, a través de una acción conjunta con el gobierno municipal, con la finalidad de vigilar y seguir el cumplimiento de los programas de desarrollo social, así como de las obras que se efectúen con recursos propios en las localidades que conforman al municipio de Nezahualcóyotl, observando que se cumpla con las metas establecidas y que los recursos invertidos en ellas se apliquen con transparencia, obteniendo así la satisfacción y el mejoramiento de los programas, obras y acciones realizadas por el Ayuntamiento.

Derivado de la aplicación de mecanismos del Programa de Contraloría Social, permitirá al municipio de Nezahualcóyotl en el ámbito de sus competencias, tomar las decisiones más adecuadas para la mejora de la calidad de las funciones que en él se desempeñan.

CONTRALORÍA

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 1
II. OBJETIVO 3
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
IV. FUNDAMENTO LEGAL 3
V. DISPOSICIONES GENERALES 4
VI. LINEAMIENTOS 5

VI.1 DE LOS CONTRALORES MUNICIPALES DE CONTRALORÍA SOCIAL 7

VI.2 DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE CONTRALORÍA SOCIAL 8

VI.2.1 DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO DE CONTRALORÍA SOCIAL 10
VI.2.2 DE LAS ACCIONES DEL COMITÉ CIUDADANO DE CONTRALORÍA SOCIAL EN PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL 11
VI.2.3 DE LAS ACCIONES DEL COMITÉ CIUDADANO DE CONTRALORÍA SOCIAL EN OBRAS PÚBLICAS 12
VI.2.4 DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE CONTRALORÍA SOCIAL 13

VII. ANEXOS 15

A. FASES DEL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL 15

B. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL COMITÉ CIUDADANO DE CONTRALORÍA SOCIAL. 16

CONTRALORÍA

II. OBJETIVO

Establecer los Lineamientos conforme a las cuales se operará el Programa de Contraloría Social, a fin de que se lleve a cabo las acciones de vigilancia y seguimiento, de manera coordinada con la Contraloría Interna Municipal con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los programas públicos se efectúen con transparencia y eficacia.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los integrantes del Programa de Contraloría Social del Municipio de Nezahualcóyotl y, para las dependencias de la administración pública municipal que tengan a su cargo programas de desarrollo social u obras que se ejecuten con recursos propios.

Para el caso de las obras o programas que se realicen dentro del territorio municipal, que sean gestionadas con recursos públicos estatales o federales, el programa se ejercerá a través de la Contraloría Interna Municipal en coordinación con la Secretaría de la Contraloría Estatal, será de observancia en los términos de los acuerdos y convenios de coordinación o colaboración que se suscriban con el gobierno del Estado de México y, a lo establecido por el artículo 113 H de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  DOF 05-02-1917 y sus últimas reformas 23-04-2026
- Artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Gaceta de Gobierno 31-10-1917 y sus últimas reformas 16-05-2025
- Artículo 69 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social y sus últimas reformas 01-04-2024
- Artículo 112 fracción III y XX, 113 A, 113 C y 113 E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  Gaceta de Gobierno 02-03-1993 y sus últimas reformas 29-04-2025
- Artículo 61, 62 y 63 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México y sus últimas reformas 29-04-2025
- Artículo 234 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2026.

CONTRALORÍA

V. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Programa de Contraloría Social del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

SEGUNDO. Existirá un Comité conformado por los beneficiarios de los programas sociales u obras ejecutadas con recursos propios del municipio, convocados por la Contraloría Interna Municipal y, estarán regulados por los presentes Lineamientos las actividades que estos realicen.

TERCERO. Los integrantes de los Comités Ciudadanos de Contraloría Social no podrán pertenecer a más de un programa social u obra municipal, hasta que se concluya la misma.

CUARTO. Los Comités Ciudadanos de Contraloría Social se constituirán únicamente en las colonias en las que se ejecute el programa u obra municipal.

QUINTO. El cargo de Contralor Social es honorífico, por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.

SEXTO. En las acciones y obras que impliquen apoyo de recursos económicos del Gobierno Federal o del Estado de México, la vigilancia y seguimiento se llevará a cabo a través del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI), que opera la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

SEPTIMO. La Contraloría Interna Municipal, interpretará para los efectos administrativos los presentes Lineamientos y resolverá cualquier situación no prevista en los mismos.

OCTAVO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

CONTRALORÍA

VI. LINEAMIENTOS

Artículo 1.- El concepto de Contraloría Social, tiene su sustento legal en la primacía de los derechos constitucionales y la constitución local a la información, de petición y de participación de diversos sectores de la sociedad en la planeación democrática del desarrollo nacional, estatal y municipal consagrado en la Constitución.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. **Beneficiarios**: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que ejecuta el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, a través de la Dirección de Desarrollo Social, Coordinación de Programas Especiales y, las obras a través de la Dirección de Obras Públicas.

II. **Comité Ciudadano de Contraloría Social**: Es el grupo de contralores sociales que estarán encargados de vigilar y dar seguimiento de la ejecución de los programas sociales, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en estos y, de las obras ejecutadas con presupuesto municipal, quien en lo sucesivo podrá denominarse CoCiCoSo.

III. **Contralor Interno Municipal**: Titular de la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

IV. **Contralor Municipal de Contraloría Social**: Es el enlace entre gobierno municipal y la sociedad civil, quien se encargará de capacitar, orientar y apoyar a los Comités Ciudadanos de Contraloría Social que se instalen.

V. **Contralor Social de Contraloría Social**: Es el contralor ciudadano inscrito al Programa de Contraloría Social y, que forma parte de la constitución del Comité Ciudadano de Contraloría Social, que en lo consecutivo podrá denominarse CONTRALOR SOCIAL.

VI. **Facultades**: Es el derecho de poder hacer cada una de las funciones, actividades o tareas asignadas a los miembros del Comité Ciudadano de Contraloría Social, mediante un ordenamiento administrativo o jurídico.

VII. **Lineamiento**: Es el programa o plan de acción que rige al Programa de Contraloría Social, emitido por la Contraloría Interna Municipal de Nezahualcóyotl, que trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse para la operación de dicho programa.

VIII. **Colonia:** Zona o lugar dentro del territorio del municipio de Nezahualcóyotl, en la que se ejecuta un programa social o se construye una obra con recurso económico municipal.

CONTRALORÍA

IX. **Obra Pública**: Son todos los trabajos de construcción, sustitución, remodelación, reparación y mantenimiento realizados para el beneficio del municipio de Nezahualcóyotl y sus habitantes, utilizando los recursos municipales.

X. **Programa de desarrollo social y/o Coordinación de Programas Sociales**: Acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos municipales, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

XI. **Programa de Contraloría Social:** El mecanismo de participación social, orientado fundamentalmente a la vigilancia y el seguimiento de las acciones, programas y, obras de gobierno por parte de quienes a la postre resultarán ser los beneficiarios de estas.

Artículo 3.- Para cumplir con las funciones del Programa de Contraloría Social se prevé la creación de las siguientes figuras:

I. Los Contralores Municipales de Contraloría Social;

II. Los Comités Ciudadanos de Contraloría Social;

III. Los Contralores Sociales de Contraloría Social.

Artículo 4. Los Contralores Municipales de Contraloría Social, podrán solicitar apoyo a las diferentes áreas del municipio, involucradas en la planeación y/o ejecución de las obras, programas y/o acciones, con el fin de disipar dudas o contar con información más clara y precisa que deberán difundir en las colonias en que se instalarán los Comités Ciudadanos de Contraloría Social, pudiendo en su caso, solicitar a dichas áreas el apoyo técnico en la visita a la comunidad a través de la Contraloría Interna Municipal.

Artículo 5. Cuando los Contralores Municipales de Contraloría Social sean informados por parte del Comité Ciudadano de Contraloría Social de que, según el criterio de estos, ha detectado irregularidades o errores en la ejecución de la obra, programa y/o acción, este deberá notificar inmediatamente a la Contraloría Interna Municipal de las supuestas irregularidades o errores y procederá conforme sus facultades.

CONTRALORÍA

VI.1 DE LOS CONTRALORES MUNICIPALES DE CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 6.- El municipio de Nezahualcóyotl, contará con dos Contralores Municipales de Contraloría Social, uno en materia de programas sociales y uno en materia de obra, que dependerán directamente del Contralor Interno Municipal, quienes servirán como enlaces entre el gobierno municipal y los Comités Ciudadanos de Contraloría Social.

Artículo 7.- Las facultades y obligaciones de los Contralores Municipales de Contraloría Social serán las siguientes:

I. Visitar los lugares en donde se ejecutarán las obras públicas, programas o acciones gubernamentales;

II. Difundir a los beneficiarios de las obras, programas y/o acciones gubernamentales la información general, relativa a la figura del Programa de Contraloría Social;

III. Conocer de las obras, programas y/o acciones gubernamentales a ejecutarse, para orientar y apoyar a los beneficiarios de estos, con datos que permitan su debida supervisión y seguimiento;

IV. Recopilar las quejas y sugerencias que realicen los CoCiCoSo;

V. Acudir a las colonias donde se instalen los CoCiCoSo para aclarar dudas o inquietudes que pudieran surgir respecto de la ejecución de las obras o programas, debiendo mantener contacto con estos;

VI. Organizar la constitución de los CoCiCoSo, debiendo ser incluyente con la gente que desea participar en dichos Comités, siempre que esta reúna los requisitos para ser parte de dicho Comité;

VII. Capacitar a los integrantes de los CoCiCoSo para que realicen las labores de vigilancia y seguimiento de la obra, programa o acción de la que serán beneficiarios;

VIII. Asesorar, apoyar y supervisar a los Contralores Sociales durante la realización de las funciones a su cargo, y para la elaboración de las minutas de trabajo y del Informe Final;

IX. Fungir como enlace entre los ejecutores de las obras o acciones gubernamentales municipales y los CoCiCoSo, para coadyuvar a la solución de conflictos u observaciones que deriven de su ejecución;

X. Presentar al Contralor Interno Municipal un informe de los resultados obtenidos de los CoCiCoSo;

XI. Proporcionar a los CoCiCoSo, los instrumentos para el desempeño de la vigilancia y seguimiento de las acciones;

XII. Resguardar toda la documentación que se genere de las juntas, visitas, asesorías y demás acciones que realice en materia de Contraloría Social; y

XIII. Aquellas que le señalen los presentes Lineamientos.

VI.2 DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 8.- Con el fin de asegurar la participación social para el control y preservar los principios del Programa de Contraloría Social, la Contraloría Interna Municipal, emitirá convocatoria abierta a toda la ciudadanía, a fin de que se inscriba todo aquel interesado en participar en el programa de Contraloría Social, misma que será publicada en la página electrónica oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y carteles fijados en diversos puntos del municipio.

Artículo 9.- La instalación de los Comités Ciudadanos de Contraloría Social, se realizarán de la siguiente manera:

I. Los Contralores Municipales de Contraloría Social, convocaran a los inscritos al programa de contraloría social, que han sido elegidos para desempeñarse como Contralores Sociales, a efecto de notificarles que se llevará acabo la instalación del CoCiCoSo;

II. Se instalará el CoCiCoSo en el lugar donde se vaya a ejecutar la obra o se aplique el programa o acción gubernamental, con la presencia de la representación de la Contraloría Interna Municipal, Contralores Sociales y testigos;

III. Se hará del conocimiento a los beneficiarios directos de las funciones de los Contralores Sociales y del CoCiCoSo;

IV. Se levantará un acta para dejar constancia de los hechos, en donde se especificará literalmente que "ha quedado instalado el Comité Ciudadano de Contraloría Social (CoSiCoSo)".

Artículo 10.- La denominación del CoCiCoSo que se instale será el de "Comité Ciudadano de Contraloría Social", seguido por la identificación o denominación que se le ha otorgado a cada una de las obras, programas y/o acciones de que se trate.

Artículo 11.- Las facultades y obligaciones del CoCiCoSo, serán las siguientes:

I. Dar seguimiento y vigilar la ejecución de la obra, programa o acción gubernamental de que se trate;

CONTRALORÍA

II. Solicitar a los Contralores Municipales de Contraloría Social aclaraciones de los expedientes técnicos de las obras, programas o acciones en ejecución, pudiendo en caso de que se considere necesario, solicitar una entrevista con el supervisor de la obra, el encargado del programa de que se trate o el encargado de realizar la acción gubernamental para aclarar dudas;

III. Recibir capacitación sobre las funciones que deberán realizar, pudiendo solicitar todas las asesorías que sean necesarias para el mejor desempeño de su función;

IV. Aplicar los instrumentos de vigilancia y seguimiento que les proporcione el Contralor Municipal de Contraloría Social en materia de obra o de programa social;

V. Participar en las actividades que se planeen como parte del trabajo del Programa de Contraloría Social;

VI. Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las metas, tiempos de ejecución con motivo de la ejecución de la obra, programa o acción gubernamental de la cual formen parte y, para el caso de apoyos económicos podrán verificar que la entrega sea conforme a lo establecido en las bases;

VII. Informar a los beneficiarios el avance de las obras y acciones;

VIII. Presentar por escrito al Contralor Municipal de Contraloría Social en materia de obras o programas sociales, las quejas y denuncias que resulten con motivo de su función; y

IX. Cumplir con las disposiciones del presente Lineamiento.

Artículo 12.- La integración de los CoCiCoSo, serán por tres Contralores Sociales, denominados Contralor Social A, Contralor Social B, Contralor Social C.

Artículo 13.- Tratándose de programas de desarrollo social o llevados a cabo por la Coordinación de Programas Sociales, se procederá a la instalación de tres CoCiCoSo por programa social.

Artículo 14.- El Contralor Social durará en su encargo el tiempo en que se ejecute la obra, programa y/o se realice la acción, con la conclusión de los trabajos de estos, también se deberán concluir con los trabajos del CoCiCoSo de que se trate.

Tratándose de beneficiarios de programas de desarrollo social, los CoCiCoSo tendrán como vigencia máxima la de un año. Para el caso de los programas que son continuos y que se renuevan año con año, al tratarse de programas que son por tiempo determinado, a la conclusión de los trabajos de estos; también se deberá concluir con los trabajos de los CoCiCoSo.

CONTRALORÍA

Artículo 15.- Cuando por cuestiones de índole presupuestaria, social, técnica o causa de fuerza mayor o eventos naturales, se presente la cancelación de una obra, programa y/o acción del gobierno, siempre que ya hubieren comenzado los trabajos del Programa de Contraloría Social, el Contralor Municipal de Contraloría Social deberá informar esta situación a la población beneficiaria y levantar un acta circunstanciada juntamente con el CoCiCoSo, donde se establezcan las causas de dicha cancelación.

VI.2.1 DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO DE CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 16.- Para formar parte de un Comité Ciudadano de Contraloría Social, como Contralor Social A, B o C, además de los requisitos establecidos en la convocatoria, deberán presentar por escrito, solicitud de inscripción al programa (ver anexo B) manifestando cumplir con lo siguiente:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener la mayoría de edad;

III. Ser beneficiario directo de preferencia de la obra a ejecutarse, del programa aplicado o de la acción gubernamental realizada en la colonia en la cual vive;

IV. Contar con credencial de elector vigente con domicilio de la colonia en donde se participa;

V. Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad, y/o con una residencia mínima de tres meses, debiendo acreditarlo con una constancia de residencia;

VI. No desempeñarse como servidor público del gobierno municipal, estatal o federal, ni ser dirigente de alguna organización política, ni ser ministro de ningún culto religioso; y

VII. Tener disposición de tiempo y deseos de participar como Contralor Social del Programa de Contraloría Social.

Artículo 17.- El Contralor Social de un CoCiCoSo será sustituido de sus actividades por las siguientes causas:

I. Solicitar información ajena al proyecto que le fue encomendado o propiciar un beneficio personal excluyente de los otros beneficiarios;

II. Separación voluntaria, mediante escrito dirigido al Contralor Municipal de Contraloría Social, quien lo informara a todos los integrantes del CoCiCoSo, del que forma parte y levantar un acta circunstanciada en donde se deje constancia del hecho;

III. Acuerdo del CoCiCoSo tomado por mayoría de votos;

IV. Acuerdo de la mayoría de los beneficiarios del programa; y

V. Pérdida del carácter de beneficiario directo.

Artículo 18.- Los integrantes de los Comités Ciudadanos de Contraloría Social, mantendrán comunicación directa con el Contralor Municipal de Contraloría Social en materia de obras o en materia de programas sociales, según sea el caso.

VI.2.2 DE LAS ACCIONES DEL COMITÉ CIUDADANO DE CONTRALORÍA SOCIAL EN PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 19.- La información correspondiente a las reglas de operación del Programa de Contraloría Social, se proporcionará tras la instalación de los CoCiCoSo, por medio de la liga electrónica correspondiente las cuales deben estar publicadas en el sitio web del Municipio de Nezahualcóyotl y/o de manera impresa, para que lleven a cabo sus actividades de vigilancia y seguimiento, para este caso en específico.

Artículo 20.- Cuando el CoCiCoSo requiera información adicional al resumen, deberá elaborar por escrito la solicitud correspondiente en donde se indiquen los datos específicos requeridos, dicha solicitud deberá ser dirigida al Contralor Municipal de Contraloría Social en materia de programas sociales y, deberá estar debidamente motivada, esto con el fin de que el CoCiCoSo no se extralimite en sus funciones.

Artículo 21.- Los CoCiCoSo deberán vigilar el cumplimiento de los tiempos señalados, dando seguimiento a lo establecido por las reglas de operación de los programas de que se trate y vigilando que los mismos se ejecuten de acuerdo con lo programado y aprobado, en caso de detectar a juicio del CoCiCoSo anomalías en la aplicación del programa, deberán informar inmediatamente por escrito al Contralor Municipal de Contraloría Social, con los anexos que prueben dichas situaciones.

Artículo 22.- Durante el período en que el CoCiCoSo esté vigente o en tanto se implemente el programa, deberán llenar las minutas y bitácoras que le serán proporcionados por el Contralor Municipal de Contraloría Social, de asi considerarlo durante el tiempo que dure el CoCiCoSo, en donde de manera concisa plasmarán lo que han observado respecto del programa de que se trate, documentos que formará parte del expediente que integrarán al final de cada observación.

CONTRALORÍA

Artículo 23.- Cuando se haya concluido la ejecución del programa o transcurra el tiempo en que estará vigente el CoCiCoSo, emitirá un informe final. Una vez elaborado este documento con apoyo del Contralor Municipal de Contraloría Social, recopilarán la información en una carpeta que contendrá el expediente de vigilancia de dicho CoCiCoSo, en el cual podrán anexar el Acta de Constitución del CoCiCoSo, minutas, bitácoras y fotos si estas se generaron, debiendo firmar el informe los Contralores Sociales A, B y C, los testigos que complementan la asamblea del comité, así como el Contralor Municipal de Contraloría Social en materia de programas sociales, lo que será remitido al Contralor Interno Municipal para su revisión y archivo correspondiente.

VI.2.3 DE LAS ACCIONES DEL COMITÉ CIUDADANO DE CONTRALORÍA SOCIAL EN OBRAS PÚBLICAS

Artículo 24.- La información alusiva a las características técnicas de las obras a ejecutar con recursos propios, se proporcionará tras la instalación del CoCiCoSo, por medio de una ficha técnica, la cual deberá contener información proveniente de los proyectos ejecutivos contenida en los anexos técnicos de la obra, lo cual permitirá que el CoCiCoSo realice sus actividades de vigilancia y seguimiento, en todos los casos, dicha información se proporcionará una vez concluidos los procesos de licitación y/o adjudicación, y contratación de la obra a ejecutar, debiendo el área ejecutora proporcionar al Contralor Municipal de Contraloría Social en materia de obra, toda la información de la obra en cuestión. Si se presentaran cambios o adhesiones al proyecto, las especificaciones de la ficha deberán ser actualizadas.

Articulo 25.- Cuando el CoCiCoSo, requiera información adicional a la contemplada en la ficha técnica, deberá elaborar por escrito la solicitud correspondiente, en donde se indiquen los datos específicos requeridos; dicha solicitud deberá ser dirigida al Contralor Municipal de Contraloría Social en materia de obra y deberá estar debidamente motivada, esto con el fin de que el CoCiCoSo no se extralimite en sus funciones.

Articulo 26.- En ningún caso los Contralores Sociales podrán ordenar a los ejecutores de la obra que realicen alguna tarea determinada, tampoco podrán solicitar el cambio de esta o la modificación de alguno de sus conceptos, el CoCiCoSo tendrá la única función de vigilar y observar los procesos de la obra y/o acciones municipales.

Articulo 27.- El CoCiCoSo vigilará la ejecución de la obra desde su inicio mediante la observación, dando seguimiento a los avances de esta y vigilando que los mismos se den de acuerdo con lo planeado, en caso de retrasos o de detectar a juicio del CoCiCoSo que existe un error o alguna anomalía en la ejecución, deberán informar inmediatamente al Contralor Municipal de Contraloría Social en materia de obra mediante escrito y con los anexos que prueben dichas situaciones.

CONTRALORÍA

Artículo 28.- Durante el desarrollo de la obra, deberán llenar en conjunto los tres Contralores Sociales A, B y C que integran el CoCiCoSo, las minutas y bitácoras que le serán proporcionados por el Contralor Municipal de Contraloría Social, en donde de manera concisa plasmarán desde su punto de vista, el estado que guarda la obra y los avances que han observado, documentos que formarán parte del expediente al final de la obra.

Artículo 29.- Cuando se haya concluido la obra, el CoCiCoSo llenará un informe final del seguimiento que dieron durante su ejecución. Una vez elaborado este documento, el Contralor Municipal de Contraloría Social, recopilaran la información en una carpeta que contendrá el expediente de dicho CoCiCoSo, en el cual podrán anexar Acta Constitutiva del CoCiCoSo, minutas, bitácoras y fotos, debiendo firmar el informe los tres Contralores Sociales A, B y C que integran el CoCiCoSo, así como el Contralor Municipal de Contraloría Social en materia de obra, lo que será remitido al Contralor Interno Municipal, para su revisión y archivo correspondiente.

Artículo 30.- En caso de que el CoCiCoSo, considere que existen situaciones graves respecto de la aplicación de la obra o acción gubernamental, deberá presentar por escrito o mediante comparecencia, la queja o denuncia de los actos u omisiones de los servidores públicos involucrados.

Artículo 31.- La Contraloría Interna Municipal atenderá todas las quejas, denuncias, observaciones o sugerencias turnadas por los CoCiCoSo, aplicando según corresponda lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

VI.2.4 DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 32.- Una vez elaborado el informe final y recopilados los documentos que forman parte del expediente del CoCiCoSo y, de acuerdo con el programa establecido en el calendario de la Dirección de Obras Públicas o de la Dirección de Desarrollo Social y/o Coordinación de Programas Sociales, el Contralor Municipal de Contraloría Social notificará la fecha a los integrantes del CoCiCoSo, a fin de convocar a junta a los beneficiados por la obra, programa o acción.

Artículo 33.- En dicha junta el Contralor Municipal de Contraloría Social presentará un resumen de las acciones realizadas por el CoCiCoSo, posteriormente un Contralor Social A, B o C integrante del CoCiCoSo de que se trate, dará lectura al informe final que se realizó como conclusión de los trabajos de este.

Consecutivamente, el Contralor Municipal de Contraloría Social deberá tomar una foto tanto del CoCiCoSo como de los beneficiarios del programa, y se entregará un diploma de participación a los Contralores Sociales A, B y C; en dicha junta se aplicará a una muestra representativa de los beneficiarios, una encuesta que versará sobre la obra, programa o

CONTRALORÍA

acción de la que han sido favorecidos mediante la cual se medirá el nivel de satisfacción obtenido.

Artículo 34.- Las encuestas realizadas se procesarán para determinar el nivel de satisfacción obtenido, y se elaborará un informe que será presentado al Contralor Interno Municipal, para que, en uso de sus facultades, de considerarlo procedente, emita recomendaciones u opiniones para mejorar la ejecución de obras, aplicación de programas y/o acciones.

Artículo 35.- De todas las acciones llevadas a cabo por parte de los CoCiCoSo y Contralores Internos Municipales de Contraloría Social se elaborará un informe que será considerado procedente, emita recomendaciones u opiniones para mejorar la ejecución de obras, aplicación de programas y/o acciones.

Artículo 36.- De los formatos autorizados para las actividades a realizarse en los CoCiCoSo y que se mencionan a continuación, para la inscripción de manera presencial y para el registro electrónico que será mediante el formulario, el formulario de registro estará disponible en la página de internet del H. Ayuntamiento, el formato de solicitud de registro será de libre descarga.

Si el interesado quiere registrarse de manera presencial de acuerdo con la convocatoria deberá presentar físicamente los requisitos de la convocatoria, si hace su registro en línea será de acuerdo con la convocatoria.

Los restantes documentos serán proporcionados por el Órgano de Control Interno en original una vez que inicie el proceso de instalación del CoCiCoSo, conforme se avance en las etapas de los mismos:

1. Formato de Solicitud de Registro
2. Bitácora de Trabajo
3. Reporte Ciudadano
4. Formato de Informe Final (con la leyenda: se anexan fotos)
5. Encuesta de Satisfacción
6. Acta en materia de Obras
7. Acta en materia de Programas Sociales

Los formatos del numeral 3 al 7 serán proporcionados y/o elaborados de acuerdo con las fases del programa.

CONTRALORÍA

VII. ANEXOS

A. FASES DEL PROGRAMA DE CONTRALORÍA SOCIAL.

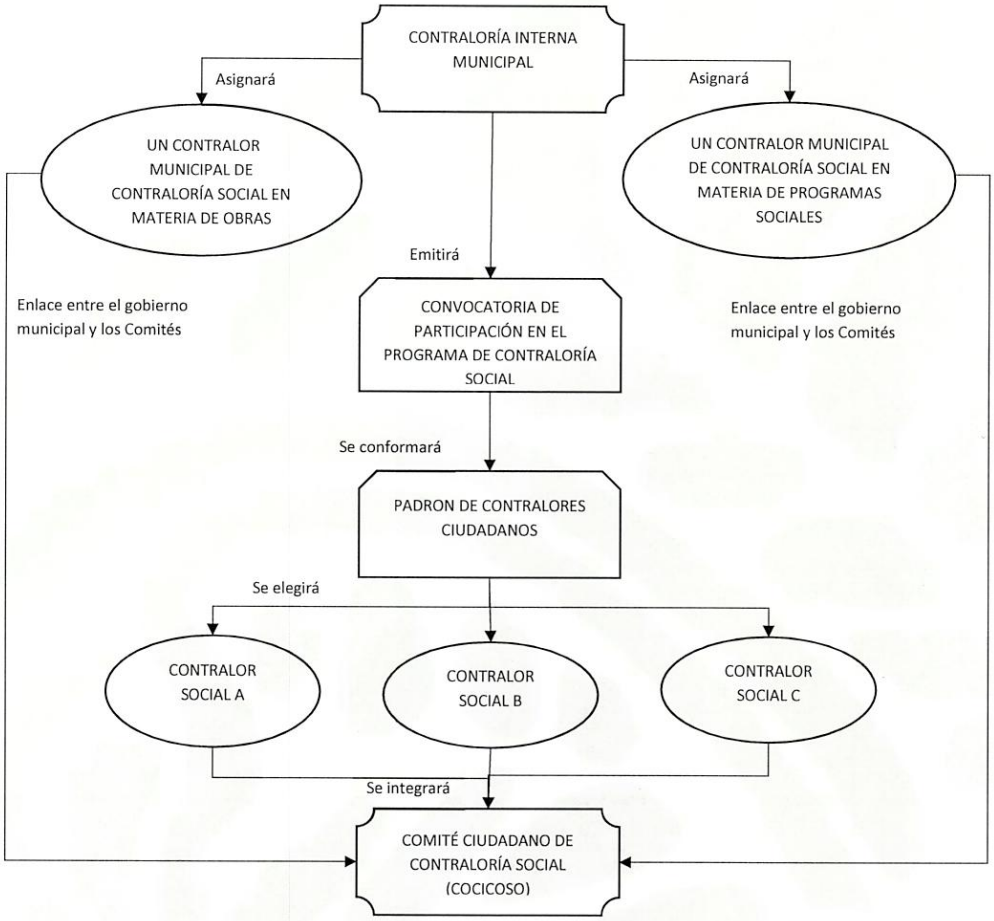

CONTRALORÍA

B. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL COMITÉ CIUDADANO DE CONTRALORÍA SOCIAL.

CONTRALORÍA

Nezahualcóyotl, Estado de México a, ____ de _____ del 2026.

C. ALEJANDRO BARRIOS PADILLA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL
P R E S E N T E.

El/La que suscribe _____, de nacionalidad mexicana, con _____ años de edad, teniendo mi domicilio en calle _____ número exterior _____, de la Colonia _____ en el Municipio de Nezahualcóyotl, con número telefónico _____, y correo electrónico _____ en pleno uso de mis facultades y goce de mis derechos civiles y políticos, solicito a usted participar en la convocatoria para formar parte del Comité Ciudadano de Contraloría Social, por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cumplo con los requisitos señalados en el artículo 16 de los Lineamientos para la operación del Programa de Contraloría Social del Municipio de Nezahualcóyotl, que cito a continuación:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener la mayoría de edad;

III. Ser beneficiario Directo o Interesado del Programa aplicado o por aplicarse o de las acciones gubernamentales realizadas en la colonia en la cual vive;

IV. Contar con su credencial de elector vigente con domicilio de la colonia en donde se participa;

V. Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad, y/o con una residencia mínima de tres meses, debiendo acreditarlo con una constancia de residencia;

VI. No desempeñarse como servidor público del gobierno municipal, estatal o federal, ni ser dirigente de alguna organización política, ni ser ministro de ningún culto religioso; y

VII. Tener disposición de tiempo y deseos de participar como Contralor Social del Programa de Contraloría Social.

Con base en los requisitos de participación establecidos en la convocatoria, manifiesto que la declaración que en este momento efectúo, es para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar. Asimismo, en el entendido de que toda información será manejada de manera confidencial y exclusivamente para este fin, conforme al aviso de privacidad anexo, cuya finalidad es llevar un registro, en este acto otorgo a la Contraloría Interna Municipal consentimiento para su tratamiento y, acepto apegarme a lo estipulado en la Convocatoria.

A t e n t a m e n t e
Protesto lo necesario

_____
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

POR NEZA 2026 • "Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

CONTRALORÍA

PRIMERO: Los presentes Lineamientos para la Operación del Programa de Contraloría Social del Municipio de Nezahualcóyotl, son de observancia para todos los ciudadanos que se adhieran al programa y para los Servidores Públicos del Municipio de Nezahualcóyotl, que tienen relación con el Programa de acuerdo a sus responsabilidades y funciones.

SEGUNDO: Publíquense los Lineamientos para la Operación del Programa de Contraloría Social del Municipio de Nezahualcóyotl en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

TERCERO: Los Presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Nezahualcóyotl.

Dado en la ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; a los dos días del mes de Junio de dos mil veintiséis.

NÚMERO DE REVISIÓN	PÁGINAS MODIFICADAS	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA
		Actualización	02 de Junio de 2026

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL
2025-2027

ATENTAMENTE

ALEJANDRO BARRIOS PADILLA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL
2025-2027

H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027

PRESIDENTE	**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**
PRIMERA SÍNDICO	**KAREN GUERRERO SUÁREZ**
SEGUNDA SÍNDICO	**NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ**
PRIMER REGIDOR	**J FRANCISCO JAVIER CORTES SALDAÑA**
SEGUNDA REGIDORA	**VERÓNICA ROMERO TAPIA**
TERCER REGIDOR	**JAIME LUIS ENRIQUE RUIZ DÍAZ**
CUARTA REGIDORA	**JOAQUINA NAVARRETE CONTRERAS**
QUINTO REGIDOR	**FRANCISCO ALEJANDRO CABRERA HERMOSILLO**
SEXTA REGIDORA	**MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO DÍAZ**
SÉPTIMO REGIDOR	**ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ**
OCTAVO REGIDOR	**ENRIQUE CRUZ GALLARDO**
NOVENA REGIDORA	**MARÍA LETICIA PERALES SÁNCHEZ**
DÉCIMA REGIDORA	**RAFAELA AYDEE ESQUIVEL CANSECO**
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA	**EVA MARÍA ESPINOSA CASASOLA**
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA	**FABIOLA RINCÓN FLORES**
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**MARÍA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ**

Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl
2025-2027

Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México
Conm.: 55 5716 9070